



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 18 AGO 2017

VISTO la nota obrante a fojas 81 del expediente n° 1-3971/17, mediante la cual la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad solicita aclaración respecto a la condición de *activo* que debe reunir el estudiante para poder votar en las elecciones de cogobierno, de acuerdo a la normativa vigente, y

CONSIDERANDO:

Que los integrantes del cuerpo de estudiantes de enseñanza superior, sus categorías - activo, pasivo, por convenio o vocacional - y sus derechos políticos, que consagran que a los efectos de la participación en los órganos de gobierno podrán votar, postularse y ser elegidos, sólo los estudiantes que revistan en la categoría de activos, se hallan definidos estatutariamente.

Lo dispuesto por el Régimen de Elección de Representantes de los Cuerpos Universitarios ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior, los Consejos Académicos y los Consejos Directivos, aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 2400/17 y su modificatoria N° 2542/17, que en el artículo 29°, Título III referido al cuerpo estudiantil de Enseñanza Superior, *DE LOS PADRONES*, establece: "En los mismos deberán inscribirse los que a la fecha de confección de padrones sean estudiantes activos de las carreras de grado, incluyendo a aquéllos que habiendo aprobado todas las asignaturas de su Plan de Estudios, aún no se les haya expedido el título correspondiente".

Que el artículo 2° del Anexo II - *SOBRE LOS ESTUDIANTES* del Reglamento de Actividades Académicas de Pregrado y Grado de esta Universidad, en su artículo 2°, define las categorías de estudiante activo: regular, condicional y no regular.

Que, asimismo, el Sistema de Información Universitaria de Gestión Académica SIU-Guaraní clasifica a los alumnos activos en regulares y no regulares.

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el señor Secretario de Consejo Superior y Relaciones Institucionales plantea el tratamiento sobre tablas de la cuestión planteada por la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería:

Lo resuelto en Sesión N° 64, de fecha 17 de agosto de 2017.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que la condición que debe reunir el estudiante para poder votar en las elecciones de cogobierno es la de **ACTIVO**, la cual se corresponde con la figura de **ACTIVO REGULAR**, de acuerdo al Sistema de Gestión de Estudiantes SIU-Guaraní, y que los estudiantes con la condición de **ACTIVO NO REGULAR** sólo pueden votar en las elecciones para Centro de Estudiantes, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

2595



FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

OSVALDO DE FELIPE
Secretario de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNMdP